



EXPEDIENTE N° 2023-11-0018-0179

CONCURSO DE PRECIOS 4/2023

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Adquisición de equipos de Aire Acondicionado

TIPO DE APERTURA: Electrónica.

FECHA Y HORA DE APERTURA: **29 de setiembre de 2023, hora 10:00.**

LÍMITE DE FECHA PARA CONSULTAS: **27 de setiembre de 2023, hora 10:00**

Consultas al Departamento de Proveduría, tel. 2402-5642 int. 1803, Correo electrónico:
proveedu@dgr.gub.uy

COSTO DEL PLIEGO: sin costo.

CONSULTA AL PLIEGO: publicado en: www.comprasestatales.gub.uy



Artículo 1 - OBJETO DEL LLAMADO

La Dirección General de Registros convoca este Concurso de Precios a Proveedores del Estado para cotizar en línea hasta 36 equipos de aire acondicionado a entregar en las oficinas de la DGR sito en la Av. 18 de julio 1730, ciudad de Montevideo, según el siguiente cuadro:

Cantidad (hasta)	BTU	Tipo
9	9.000 btu	split on - off
18	12.000 btu	split on - off
5	18.000 btu	split on - off
1	24.000 btu	split on - off
3	24.000 btu	ventana
36		

Requisitos de la empresa:

Antigüedad:

Se requiere un mínimo de 1 (UN) año de antigüedad en el ramo. A tales efectos, además de las constancias presentadas por la empresa, se verificará en RUPE, la inscripción en BPS y/o DGI.

Disponibilidad, plazos de ejecución y garantía:

Se considerará especialmente la disponibilidad inmediata por parte de la empresa para la entrega del equipamiento. Los equipos deberán incluir certificado de garantía mínima de un año junto con los datos de contacto del servicio correspondiente.

Cotización y alcance de la oferta:

El presupuesto presentado deberá incluir, descargas, fletes y envío para su entrega en las oficinas de la DGR sito en la Av. 18 de julio 1730, ciudad de Montevideo.

Especificaciones:

Los oferentes deberán entregar conjuntamente con la oferta folletos explicativos en cuanto a las características de los equipos ofrecidos, país de fabricación de las partes y país de ensamblado final del equipo, modelo, marca y especificaciones técnicas de los suministros, en idioma español, así como cualquier otro tipo de material que permita una correcta valoración de los mismos.

Artículo 2 - CONDICIONES

La entrega deberá dar comienzo una vez que quede firme, la Resolución de adjudicación. El plazo legal a este último es de **10 (diez) días corridos** a contar desde el siguiente al de la notificación fehaciente de la Resolución intervenida preventivamente por el TCR, a los oferentes y la no interposición por parte de los mismos de la vía recursiva en la forma establecida por Decreto 500/91, dentro de dicho término. En caso de interposición de recursos contra el referido acto administrativo, la Resolución que adjudicara el procedimiento tendrá efecto suspensivo en su ejecución (artículo 73 del TOCAF), salvo Resolución fundada que manifieste y



justifique que de la no prestación del servicio, resultara un perjuicio manifiesto que afectase gravemente los Intereses de la Administración.

Artículo 3 - NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, modificativas y concordantes.
- Ley N° 19.889 de 14 de julio de 2020.
- El Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018.
- Artículo 8 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- El Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009 y Decreto N° 164/013 de 28 de mayo de 2013 (consideración de productos nacionales).
- El Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
- Ley N° 18362 de 6 de octubre de 2008.
- El Decreto N° 371 de 14 de diciembre de 2010 (Micro pequeña y mediana empresa)
- El Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE).
- Artículo 42 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y el Decreto N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- El Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).
- El Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
- La Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007.
- Así como también demás Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente Concurso de Precios.
- La Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).

Artículo - 4 INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

En la interpretación del presente Pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los Organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Artículo - 5 ACEPTACIÓN

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en todos sus numerales y en sus Anexos.

Asimismo, se asumirá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a



las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

Artículo - 6 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

La DGR se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado, de aceptarlas parcialmente; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

La DGR se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

Podrá también, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos del Concurso de Precios mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a consultas recibidas de posibles oferentes. Las “aclaraciones” serán publicadas en la página web de compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

El único medio válido es en el Portal de Compras Estatales, será responsabilidad del oferente verificar en el mismo la existencia de posibles modificaciones a los pliegos, alta de aclaraciones, prorrogas, resoluciones.

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán conceptos de gastos del adjudicatario no cotizados por éste como parte de la oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego o los contratos que se firmaren con el adjudicatario.

Artículo - 7 PRECIO DEL PLIEGO

El presente Pliego puede obtenerse en: www.comprasestatales.gub.uy. El mismo no tiene costo.

Artículo - 8 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán cargadas electrónicamente y en archivo adjunto, en la página web: www.comprasestatales.gub.uy previo a la hora fijada para la apertura de ofertas (por dificultades o consultas referidas al ingreso de ofertas deberán comunicarse al teléfono 26045360 (Mesa de ayuda ARCE).

No se aceptarán propuestas por otra vía.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y el Decreto Nº 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo). Los aspectos detallados, exigidos a indicar o especificar en la oferta, deberán figurar obligatoriamente en la misma. Estos constituyen un requerimiento de información básico, pudiendo cada empresa agregar los aspectos que considere pertinentes a fin de mejorar la calidad de sus propuestas.

Artículo - 9 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La siguiente documentación deberá adjuntarse a la oferta electrónica:

- Declaración Jurada de estar en condiciones de contratar con el estado y el organismo Art. 46 y 72 del



tocaf (formulario Anexo I)

- Declaración jurada de Antecedentes (formulario Anexo II)
- Declaración jurada identificación del oferente (formulario Anexo III)
- Material informativo con características de los equipos ofertados. (excluyente)

El Anexo I debe ser impreso y completado con toda la información solicitada, deberán contar con firma(s) manuscritas, autorizada(s), debiendo ser esta(s) originales, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta en la plataforma web.

Abierto el acto, la Administración podrá otorgar un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para agregar electrónicamente el Anexo I.

Toda aclaración a la oferta deberá adjuntarse electrónicamente a la misma.

El adjudicatario deberá acreditar estar en condiciones formales de contratar con la DGR (artículo 46 del TOCAF). Si no lo estuviere y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que puedan corresponder, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación y reconsiderar el estudio del Concurso de Precios con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin derecho de éste a reclamo alguno.

Artículo - 10 FORMA DE PAGO

El pago se hará efectivo mediante SIIF, en moneda nacional.

Artículo - 11 PRECIO

La moneda de cotización debe ser pesos uruguayos firmes, siendo obligatorio discriminar el Impuesto al Valor Agregado.

En los casos de los artículos con IVA exento, la empresa oferente deberá dejar explicitado cuales son, siendo de su propia responsabilidad la adecuada clasificación de los artículos en exentos o no.

Artículo - 12 COTIZACIÓN

Las cotizaciones deberán presentarse en pesos uruguayos, discriminando los impuestos.

A falta de información con respecto a los impuestos se entenderá que los mismos están incluidos en el precio ofertado.

Artículo - 13 AJUSTE DE PRECIO

No corresponderá realizar ajustes de precio una vez adjudicado este concurso. El precio se mantendrá firme, no correspondiendo ajustes paramétricos.

Artículo - 14 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES



En caso de que los oferentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 10 de la Ley Nº 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser entregada en tal carácter y en forma separada a la oferta. A esos efectos, deberá presentarse en la oferta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Nº 232/010 de 2 de agosto de 2010, de acuerdo al modelo adjunto en Anexo I. Se considera información confidencial, la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley de acceso a la información pública y demás normas concordantes y complementarias. No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes, servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta. Sin perjuicio de lo expuesto, la DGR podrá descalificar al oferente o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información entregada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente Llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Artículo - 15 VALOR DE LA OFERTA

Todos los datos indicados por el oferente referido a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que el mobiliario no se corresponde estrictamente a lo establecido en la propuesta económica la Administración podrá rechazar el ingreso del mobiliario sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Artículo - 16 CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A todos los efectos de comunicación, la DGR pone a disposición de los interesados las siguientes vías de contacto:

Correo electrónico: proveedu@dgr.gub.uy, con el asunto: “**Adquisición de equipos de Aire Acondicionado para la Dirección General de Registros**”.

Los oferentes podrán formular las consultas o aclaraciones que consideren necesarias por escrito vía email, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas. Las mismas serán evacuadas en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Los oferentes podrán solicitar prórroga para la fecha de apertura de las ofertas hasta 2 (dos) día hábil antes de la fecha de apertura previamente establecida.

Esta solicitud deberá realizarse en forma escrita y fundada, reservándose la DGR el derecho de atender dicha solicitud o desestimarla.

A todos los efectos se establece que la forma de comunicación desde la DGR será a través del correo



electrónico registrado en RUPE.

La DGR se reserva el derecho de solicitar a los oferentes, en cualquier momento antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias respecto de sus ofertas. La DGR no podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información que modifique el contenido de las ofertas presentadas. Asimismo, las respuestas de los oferentes a pedido de la DGR no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder ésta se reserva el derecho de descalificar la oferta.

Artículo - 17 APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el Acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del Acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento competitivo.

La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial. Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, enviará la correspondiente "Solicitud de corrección de oferta" la que el oferente deberá responder agregando en línea lo solicitado.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de la cotización o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo proveedu@dgr.gub.uy y remitidas por la Administración contratante a todos los oferentes para su conocimiento.

La DGR se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas pertinentes al oferente.

Asimismo, la DGR se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente. Sin embargo, la DGR podrá solicitar la información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de la propuesta.

Artículo - 18 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La DGR tendrá en cuenta para la adjudicación del presente Concurso de Precios aquellas ofertas que



superando el juicio de admisibilidad se procederá a realizar la evaluación teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderación:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	TOTAL
HECHOS RELEVANTES EN RUPE	Por cada observación en Rupe	-5	-15
	Por cada multa en Rupe	-10	
	Por cada suspensión en Rupe	-15	
ANTECEDENTES	Antecedentes	10	10
ANTIGÜEDAD	de 1 a 3 años	2	10
EMPRESA EN RUBRO	de 3 a 5 años	5	
	más de 5 años	10	
GARANTIA EXTENDIDA	Garatía de 5 años	15	15
	Garantía de 3 años	10	
	Garantía de 1 año	5	
PROPUESTA ECONOMICA		65	65
TOTAL:			100%

Propuesta Económica: Se le otorgará 65 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto según el valor de su oferta con la más económica.

Antecedentes de la empresa:

Los oferentes deberán presentar información de ventas a la Administración y/o en plaza, en la prestación de servicios similares con una vigencia no mayor a los últimos 5 (cinco) años otorgándose 1 (uno) punto y hasta un máximo de 10 (diez) puntos por cada antecedente debidamente acreditado en el formulario identificación del oferente (anexo III) o presentado por la empresa en carta de referencias debidamente identificadas.

Antigüedad de la empresa:

Se otorgará 2 puntos a aquellas empresas que cuenten con una antigüedad en el ramo de 1 a 3 años; 5 puntos a aquellas empresas que acrediten una antigüedad de 3 a 5 años; y 10 puntos a las empresas que acrediten más de 10 años en el rubro, la información declarada por el oferente, será corroborada en el Rupe.

Garantía:

Se otorgará un puntaje de 15 puntos a aquellas empresas que garanticen sus productos con 5 años de garantía por escrito, 10 puntos con garantía de 3 años y 5 puntos con garantía de 1 año garantía inferiores a 1 año no se le otorgará puntaje.

La garantía debe ser por escrito y comenzará a regir una vez recibido e instalado (cuando corresponda) el mobiliario en las dependencia de la DGR.

ARTÍCULO - 19 BENEFICIOS



- **Beneficio MIPYMEs** Aquellas empresas que deseen acogerse al beneficio de MIPYMEs, deberán obligatoriamente adjuntar al momento de realizar la cotización, el correspondiente certificado emitido por la DINAPYME de acuerdo al Decreto N° 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 así como el certificado que acredite que la empresa se encuentra afiliada al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En caso de no presentarse ambos certificados, no gozarán del beneficio allí previsto.
- **Beneficio Industria Nacional** Aquellas empresas que deseen acogerse al beneficio de Industria Nacional, deberán obligatoriamente adjuntar Declaración para Bienes que califiquen como Nacionales”, detallando los artículos que califiquen como tales. De resultar adjudicatarios deberán presentar la debida certificación emitida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay de acuerdo al Decreto N° 13/009, para lo que tendrán diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación. La adjudicación al proveedor quedará supeditada a la presentación del certificado mencionado.

Artículo – 20 ADJUDICACIÓN

La DGR se reserva el derecho de adjudicar el Concurso de Precios a la o las ofertas que considere más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego de forma satisfactoria o si se consideraran inconvenientes las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La adjudicación se hará a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados anteriormente. Es decir, al proveedor que cumpliendo con los requisitos de este Concurso de Precios obtenga el mayor puntaje total, salvo que su precio sea considerado manifiestamente inconveniente para los intereses de la Administración, en cuyo caso se adjudicará al proveedor que haya obtenido el siguiente mayor puntaje.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente a los requerimientos de este Pliego, serán invalidadas y la administración Declarará desierta y/o dejará sin efecto el presente Concurso de Precios aún en el caso que se presente un solo oferente.

Se podrán hacer adjudicaciones parciales.

Los aspectos detallados, exigidos a indicar o especificar en la oferta, deberán figurar obligatoriamente en la misma. Estos constituyen un requerimiento de información básico, pudiendo cada empresa agregar los aspectos que considere pertinentes a fin de mejorar la calidad de sus propuestas (con la correspondiente aclaración).

Artículo – 21 MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, en caso de ofertas similares se podrá invitar a los oferentes respectivos para que mejoren las ofertas.

También se podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.



Artículo – 22 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de **90 (noventa) días** calendario, que se cuentan a partir desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la DGR ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la DGR manifieste su decisión de retirar la oferta y la DGR no se pronuncie sobre esta última en el término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

Artículo – 23 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

No corresponde presentar depósito de garantía de mantenimiento de oferta (artículo 64 del TOCAF).

Artículo – 24 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No corresponde presentar depósito de garantía de cumplimiento de contrato (artículo 64 del TOCAF).

Artículo – 25 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El vínculo contractual entre el oferente y la DGR se perfeccionará con la notificación de la Resolución de adjudicación. Una vez notificado el adjudicatario de la resolución de adjudicación no podrá retirar su oferta, en caso contrario se le aplicará la multa establecida en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también los daños y perjuicios en el caso de corresponder.

Artículo – 26 FACTURACIÓN

La factura será a crédito y se presentará en el Departamento de Proveeduría de la DGR, Dir: 18 de julio 1730 6º piso. Si la facturación es electrónica podrá enviarse al mail proveedu@dgr.gub.uy

Artículo – 27 MORA AUTOMÁTICA

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

Acaecido el incumplimiento, la DGR comunicará por medio fehaciente (fax, telegrama colacionado o entrega personal) al adjudicatario, quien deberá subsanarlo en el plazo que se estipule en la comunicación (no menor a 24 horas); en caso de subsistir el incumplimiento, será pasible de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego.

Artículo – 28 SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, derivadas de su oferta y/o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:



- Apercibimiento.
- Suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado.
- Eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.
- Multas.
- Demanda por daños y perjuicios.

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual por incumplimiento al Ministerio de Economía y Finanzas, Área de Defensa del Consumidor y al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Artículo - 29 MULTAS

La DGR podrá aplicar penalidades de acuerdo a la siguiente escala:

Primer incumplimiento: descuento del 10 % (diez por ciento) de la facturación correspondiente.

Segundo incumplimiento: descuento del 30 % (treinta por ciento) de la facturación correspondiente.

Tercer incumplimiento: descuento del 50 % (cincuenta por ciento) de la facturación correspondiente.

Las penalidades establecidas podrán ser acumulativas y si a criterio de la Administración, la adjudicataria actuase con notoria negligencia, mala fe, o en forma dolosa, se aplicarán las multas establecidas anteriormente más la que se fijará y podrá la Administración dar por rescindido el presente Contrato, sin responsabilidad de especie alguna para ella, pudiendo además reclamar daños y perjuicios de observarse los mismos.

En caso de incumplimiento total la adjudicataria, sin perjuicio de la posibilidad para la DGR de la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, deberá una multa equivalente al 100 % (cien por ciento) del de la oferta presentada y adjudicada.

Las multas podrán hacerse efectivas sin necesidad de acción judicial alguna, en primer término, sobre las facturas o créditos en que corresponda aplicarlas.

Artículo – 30 CESIÓN DE CRÉDITOS

No se autoriza la cesión de créditos de ninguna especie.

Artículo – 31 IMPREVISIONES

En todo lo que no esté previsto en el presente Pliego ni en el de Bases y Condiciones Generales, se estará a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

Artículo – 32 RESCISIÓN DEL CONTRATO

La DGR podrá rescindir el contrato en cualquier momento previo aviso a la adjudicataria con una antelación mínima de 10 (diez) días calendario.

La DGR podrá rescindir el Contrato toda vez que la firma adjudicataria contravenga las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del hecho. No obstante, lo antes establecido la Administración podrá rescindir el Contrato, en los siguientes casos a vía de ejemplo:



- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato de la adjudicataria.
 - Incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
 - Mutuo acuerdo.
 - La constatación de que el servicio ofrecido no reúne las condiciones o calidades técnicas exigidas.
- En caso de rescisión del Contrato no se genera derecho alguno al adjudicatario a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

Artículo - 33 INTERVENCIÓN PREVENTIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

La adjudicación del objeto de este Concurso de Precios está supeditada a la Intervención Preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de cuentas de la República. Intervenido, se notificará al proveedor los ítems adjudicados.

Artículo – 34 ACLARACIONES FINALES

Se entenderá que los oferentes conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reservándose la Administración el derecho de rechazar las ofertas que no se ajusten a los mismos.



Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ARTÍCULO 46 y 72 del TOCAF DECLARACIÓN JURADA

En relación con el Concurso de Precios N° 4 /2023, el que
Suscribe: _____ en representación de: _____
en calidad de _____, declara bajo juramento no estar comprendida/o en la
causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en
el artículo 46 Y 72 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables,
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239
del Código Penal). Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y
Condiciones.

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la empresa:

Correo electrónico:

Fecha:

Artículo 239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión”.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE ANTECEDENTES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 4 AÑO 2023

DECLARO BAJO JURAMENTO SER O HABER SIDO PROVEEDOR DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES PÚBLICAS y/o PRIVADAS.

	Organismo o institución	Responsable	Teléfono	E-mail	Período del servicio
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					

y para que así conste, firmo la presente declaración en.....a los.....
días del mes de..... de.....

FIRMA:

ACLARACION DE FIRMA:



ANEXO III

MODELO FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONCURSO DE PRECIOS Nº 4 /2023

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre comercial de la empresa: _____

R.U.T.: _____

Fecha de Inicio de operaciones en Uruguay: _____

Domicilio a los efectos de la presente licitación: _____

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____

Responsable, Socios o integrantes de la Empresa.

Nombre:

Documento:

Cargo:

FIRMA/S:

ACLARACIONES DE FIRMAS:

Este formulario debe ser firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).